

**XV DIRECCION REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURIDICO**

ORD. N° 46

ANT.: Consulta sobre acreditación de gastos ante organismo que indica.

Cont.: XXXX, RUT yyyy.

PROVIDENCIA, 10.02.2012

**DE: SRA. ZOILA ORELLANA GONZALEZ,
DIRECTOR REGIONAL (S), XV DIRECCION REGIONAL S.I.I.,
SANTIAGO ORIENTE.**

A: SR. XXXX, por MMMM- MMMM

1.- En relación a la presentación efectuada por Ud. ante esta Dirección Regional, en la cual indica que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, tiene cobertura nacional y que es una institución sin fines de lucro que depende del Ministerio de Agricultura, siendo un contribuyente de Primera Categoría con renta efectiva y contabilidad completa y que para cumplir su misión de generar y transferir conocimientos en el sector silvoagropecuario, debe solicitar financiamiento al sistema nacional de fondos concursables, en particular, los que son administrados por CONICYT, CORFO, FIA, FNDR y FIC.

Añade que los Centros Regionales de Investigación MMMM, situado en la yy Región, y MMMM, en la yy Región, están ejecutando proyectos que son financiados por CONICYT y los gobiernos regionales de O'Higgins y del Maule, siendo CONICYT el organismo que administra y audita los recursos entregados al INIA, y que, en el actual proceso de rendiciones, por primera vez se les ha presentado la situación de que CONICYT les ha exigido el envío en original de toda la documentación de respaldo de los gastos efectuados, lo que estaría justificado por una reciente imposición de la Contraloría General de la República sobre los procedimientos que debe seguir CONICYT y que esta última institución no compromete un plazo de devolución de esa documentación que, por su volumen superaría largamente los tres días hábiles establecidos en el Ord. 7319 para el retiro desde el domicilio del contribuyente de la documentación original, en la eventualidad de una contabilidad externa.

Señala que la situación relatada los pone en una disyuntiva en cuanto a cumplir la exigencia de CONICYT que se fundamentaría en una decisión de la Contraloría, y el cumplimiento de la normativa tributaria vigente en cuanto se establece en diversos textos legales que la documentación original debe estar y permanecer en el domicilio del contribuyente, ante lo cual, solicita se le indique cuál es la forma correcta de proceder.

En apoyo de su consulta, acompaña copia de carta, sin fecha, enviada por el Director del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, en que se instruye sobre el nuevo procedimiento de rendición de gastos, indicándose que estas deben respaldarse con la documentación original.

2.- En relación a lo consultado cumpla con informar a Ud. que el Sr. Director del Servicio se ha pronunciado sobre lo consultado en Oficio N° 3.291, de 12.11.2009, señalando que, "frente al problema de determinar el lugar en que deben ser conservados los documentos tributarios originales empleados en la rendición financiera, la Contraloría General de la República estableció mediante Dictamen N° 12.088, de 19.03.2007, que de acuerdo al artículo 55 del D.L. N° 1.263, de 1975 y en armonía con dictámenes anteriores, por motivos calificados los originales pueden ser reemplazados en la rendición de cuentas por fotocopias autenticadas por Ministros de Fe o por el funcionario correspondiente. A continuación el dictamen señala expresamente que no se avizoran

inconvenientes para que la documentación original sea mantenida en dependencias de las organizaciones privadas receptoras de los recursos.”

En consecuencia, continúa el citado Oficio “en opinión de este Servicio, en el caso planteado pervive para el contribuyente la obligación de mantener y conservar los documentos tributarios originales, conforme a las reglas generales. Ello es necesario para la fiscalización del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el artículo 17 del Código Tributario. Precisamente, se estima que esta razón es constitutiva de los motivos calificados que señala la Contraloría en el dictamen citado, para que la documentación original se conserve en poder del contribuyente.”

3.- De acuerdo a lo anterior, se reiteran las instrucciones del Sr. Director en cuanto que la documentación tributaria debe ser mantenida en el lugar que corresponda al domicilio del contribuyente, por lo cual, para cumplir con las directrices de la institución que audita las rendiciones de cuentas, el consultante deberá reemplazar los documentos tributarios originales por fotocopias autorizadas por Ministro de Fe, o por el funcionario que corresponda.

Se hace presente que Ud. puede consultar el referido Oficio, así como instrucciones e interpretaciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, consultando la página web de este Servicio, www.sii.cl, en los links “Legislación, Normativa y Jurisprudencia”, “Administrador de Contenido Normativo”.

Saluda atentamente a Usted,

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ
Director Regional (S)
(Res. Ex. N° 960, de 17.01.2012)